

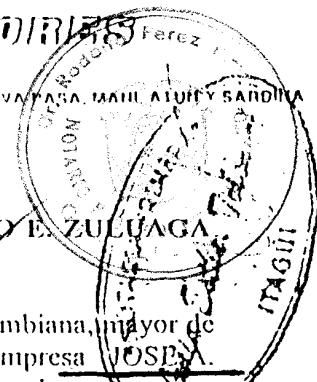
José A. y Gerardo E. Zuluaga Ltda.

0000069

COMERCIANTES - IMPORTADORES

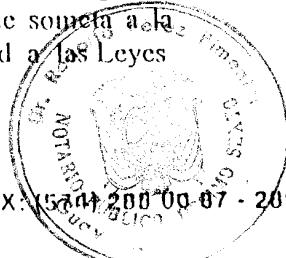
NIT. 890.920.717-5

VENTA DE: AJO, QARANZO, MAIZ, PIÑA, FRIJOL, LENTEJA, ARVEJA, CANELA, CLAVO DE OLOR, PIMENTA, UYU YASA, MAÍZ, ALUBÍES, SARDINA



PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA JOSE A. y GERARDO E. ZULUAGA LTDA. A FAVOR DE REYNALDO CAAMAÑO CANSING.-

Yo, JOSE ABSALON ZULUAGA GOMEZ, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad y vecino de Medellín, obrando en Representación Legal de la empresa JOSE A. Y GERARDO E. ZULUAGA LTDA, otorgo poder general cuan en derecho se requiere a favor del Econ. Reynaldo Francisco Caamaño Cansing, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 0909617995, en adelante conocido como el Apoderado, para que a nombre y representación de la Compañía Jose A. y Gerardo E. Zuluaga Ltda., en la sucursal de la República del Ecuador pueda realizar lo siguientes actos: a) Para que represente a la compañía judicial y extrajudicialmente y haga uso de la razón social en todos los actos y contratos que haya de intervenir la compañía en el Ecuador; b) Para que pueda comparecer como actor o demandado a nombre de la sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas del Ecuador, pudiendo designar apoderados, para transigir, conciliar, desistir, pagar o recibir, cumplir estatutos sociales, manejar las cuentas bancarias de la sucursal y designar personas autorizadas a girar sobre dichas cuentas o inversiones, firmar todas clase de actos y contratos, sin limitación alguna; c) Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general, sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenezcan a la misma, incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y siniestros, ya sea mediante instrumento público o privado; d) Para que administre todos los bienes radicados en el Ecuador que pertenezcan a Jose A. y Gerardo E. Zuluaga Ltda., recaude sus productos y con relación a ellos celebre toda clase de contratos civiles, tanto como mercantiles, y efectúe todos los actos de disposición o de administración que considere convenientes en defensa de los intereses que maneja; e) Para que adquiera obligaciones civiles y comerciales a nombre de Jose A. y Gerardo E. Zuluaga Ltda, suscribiendo documentos o girando letras de cambio, pagarés, cheques y todas clase de instrumentos negociables o títulos valores, aceptarlos, endosarlos, y en general para celebrar cualquier clase de contrato; f) Para que tome para la poderdante y por cuenta de esta, dinero en mutuo de instituciones financieras, con facultad de estipular plazo, tipo de interés y demás condiciones; g) Para que celebre contratos de cuenta corriente a nombre de Jose A. y Gerardo E. Zuluaga Ltda; h) Para que asegure obligaciones de la compañía Jose A. y Gerardo E. Zuluaga Ltda contraídas a su beneficio o a su nombre, con hipoteca o prenda, así como para que satisfaga las obligaciones en su contra y cancele todas sus acreencias; i) Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitraje que se constituyan de conformidad a las Leyes



José A. y Gerardo E. Zuluaga Ltda.

COMERCIANTES - IMPORTADORES

0000070

NIT. 890.928.717-5

VENTA DE: AJO, GARbanzo, MAIZ PIRA, FRIJOL, LENTEJA, ARVEJA, CANELA, CLAVO DE OLOR, PIMIENTA, UVA PASA, MANI, ATUN Y SARDINA

ecuatorianas los pleitos o diferencias que pudieren presentarse, y además para que represente a la sociedad en los juicios arbitrales respectivos; j) Para que represente a la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario, o empleado de cualquier rama del poder público, sea como demandante o como coadyuvante de cualquiera de las sucursales de Jose A. y Gerardo E. Zuluaga Ltda ; k) Para que nombre los empleados necesarios para el funcionamiento de la sucursal o sucursales de la compañía en el Ecuador, previa aprobación de la Gerencia General.

La duración del Poder es indefinida, pero podrá concluir por el cumplimiento de las atribuciones en el expresadas, por la revocatoria expresa del mandante o por las causas establecidas en el Código Civil Ecuatoriano.

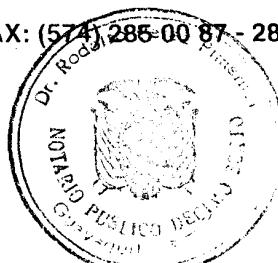
Itagüí, junio primero (1) de dos mil cinco (2.005).

JOSE ABSALON ZULUAGA GOMEZ
C.C. 3.607.411
JOSE A Y GERARDO E ZULUAGA LTDA
NIT 890.928.717-5



Dr. Rodolfo Pérez Fimiani
Notario Público del Distrito
del Cauca Guayaquil

CENTRAL MAYORISTA, BLOQUE 2 - LOCAL 13 CONMUTADOR: (574) 285 00 67 FAX: (574) 285 00 87 - 285 63 82
E-mail: josegera@epm.net.co ITAGÜÍ - ANTIOQUIA



COMO NOTARIA PRIMERA DE ITAGUI

Doy sé que ante mí se presentó (aron)

Jose abdalan zuluaga gomez
rc 3607 411 de Santecarlo

✓

y manifestó que el contenido del documento es cierto y que la firma que en él aparece es la suya y la misma que usan en sus oficios públicos y privados.



PRESENTACION DE DOCUMENTO A LA SISTEMA
Y FIRMADO EN LA DIRECCION

Cónsul ad-honorem del Ecuador.

El autorizo
Señor: Julia E. Tobón A. Notaria 1^o de
Itagui.

Este acto es fechado el día 30 de junio de 2005
Lugar y Fecha: Medellín junio 3-05.

M. Gantilla Pineda

M. Gantilla Pineda
FABRIZIO MORA SÁNCHEZ



a 06869 30 SET. 2005

PUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO ECUATORIANO

USDS 2.00

Fabrizio Mora Sánchez
FABRIZIO MORA SÁNCHEZ

CANCELLER 1

Este documento fue firmado por el autorizado
que la firma que aparece es la que autoriza a
firmar y expedir en sus oficios oficiales

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: De conformidad con lo que dispone el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo, los documentos que anteceden en esta fecha.

Guayaquil, a 12 de Octubre del 2005



Maria Muñ de Wright

Ab. Maria Dóres de Wright

NOTARIA SUPLENTE DECIMA

SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

12. Década
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Esta conforme con los documentos que constan protocolizados en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo, al que me remito en caso necesario confiriendo esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en la fecha de su otorgamiento.



Maria Muñ de Wright

Ab. Maria Dóres de Wright

NOTARIA SUPLENTE DECIMA

SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

0000072

R A Z O N: Siento razón que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha doce de Octubre del año dos mil cinco, que contiene la Escritura Pública de **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA APERTURA DE SUCURSAL DE LA COMPAÑIA JOSE A. GERARDO E. ZULUAGA LTDA.**, otorgada ante la Notaria Suplente Décimo Sexta del Cantón, Abogada Nuria Pérez de Wright, he anotado la Resolución número 05-GDIC-0007301, suscrita por el Economista Jacinto Mendoza Rodríguez, Intendente de Compañías de Guayaquil, (E).

Guayaquil, a 28 de Octubre del 2005

Manuelito Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000073

1.- Certifico: que con fecha quince de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0007301 dictada el 27 de Octubre del 2.005, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil(E)**, queda inscrita la presente Protocolización, la misma que contiene el **Permiso Para Operar en el Ecuador** de la compañía denominada: **JOSE A. Y GERARDO E. ZULUAGA LTDA.**; y, **Poder General** que otorga la antes mencionada compañía a favor del señor. **REYNALDO CAAMAÑO CANSING**, de fojas **119.196 a 119.330**, Número **22.323** del Registro Mercantil y anotada el quince de Noviembre del dos mil cinco bajo el número **41.940** del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta protocolización.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **819-B** un extracto de la presente escritura pública.-

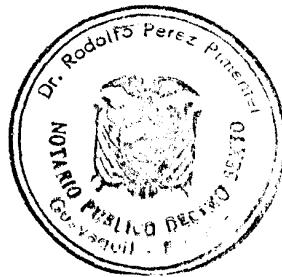
num. orden 10
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 41940
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *TV*

R A Z O N: Siento razón que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha doce de Octubre del año dos mil cinco, que contiene la Escritura Pública de **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA APERTURA DE SUCURSAL DE LA COMPAÑIA JOSE A. GERARDO E. ZULUAGA LTDA.**, otorgada ante la Notaria Suplente Décimo Sexta del Cantón, Abogada Nuria Pérez de Wright, he anotado la Resolución número 05-G-DIC-0007301, suscrita por el Economista Jacinto Mendoza Rodríguez, Intendente de Compañías de Guayaquil, (E).

Guayaquil, a 28 de Octubre del 2005



anotar en la escritura

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil